

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 48

EST-VCT-GIAM-093

ESTADO No. 093

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 Junio de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
REGISTRO MINERO DE CANTERA	052	FRANCISCO ANTONIO PRIETO VARGAS		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000782	➤ Correr traslado al titular del Registro Minero de Cantera No.052 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 565 de fecha 14 de Septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	21537	JOSE NICOLAS PARRADO ROJAS, JOSEFINA PARRADO ROJAS, FABIOLA PARRADO ROJAS, LUZ MIRYAM PARRADO ROJAS Y GERMAN PARRADO ROJAS		21/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000824	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>28 de enero de 2016</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-099 del 9 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	EGU-142	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		21/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000825	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>17 de febrero de 2016</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-217 del 29 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-08052	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL		21/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000826	Teniendo en cuenta lo explicado por el titular minero en la visita de inspección de campo y conforme a lo concluido en el informe de la misma, con respecto a la explotación esporádica y de acuerdo a la demanda del mercado, es menester informarle al titular minero que una vez reinicie o realice labores de explotación, debe dar cumplimiento al decreto 2222 de 1993, correspondiente al reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-216 del 29 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FEQ-102	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		21/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000827	Teniendo en cuenta lo explicado por el titular minero en la visita de inspección de campo y conforme a lo concluido en el informe de la misma, con respecto a la explotación esporádica y de acuerdo a la demanda del mercado, es menester informarle al titular minero que una vez reinicie o realice labores de explotación, debe dar cumplimiento al decreto 2222 de 1993, correspondiente al reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-219 del 29 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	JCC-10081	OTRANSPEL LTDA		21/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000828	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No JCC-10081, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No JCC-10081 del informe de visita de Inspección No. GSC ZC 156 de 30 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IDC-16112X	ANYI PAOLA DIAZ FORERO		21/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000829	CORRER TRASLADO al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 111 del 09 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081515X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES		21/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000830	CORRER TRASLADO al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 114 del 09 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081516X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES		21/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000831	CORRER TRASLADO al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 113 del 09 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	JCB-08191	INVERSIONES ALIS LTDA		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000775	Requerir a los titulares del contrato de concesión No JCB-08191 bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares del contrato de concesión No JCB-08191, para que una vez se reinicie actividades de explotación en el área del título minero se proceda a dar aplicación a las recomendaciones fijadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No GSC ZC 091 de 9 de marzo de 2016, allegando un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos indicados en dicho informe. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero JCB-08191, fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 091 de 9 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JDG-11081	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000776	Requerir al titular del contrato de concesión No JDG-11081 bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe de justificación del por qué no se realizan labores mineras en el área del título de acuerdo a la etapa contractual en la que se encuentra el contrato de concesión; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero JDG-11081, fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 090 de 9 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	JIT-15211	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000777	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. JIT-15211, que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero JIT-15211, fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 088 de 9 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	KGF-09351	ANDRES CORAL DURANGO		01/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000780	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. KGF-09351, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero KGF-09351, fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 089 de 9 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	19609	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000800	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 19609, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 19609 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 106 de 9 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	HA6-111	ADRIANO PUENTES PUENTES, FELIX PULIDO CAMACHO		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000803	Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HA6-111 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización preventiva y restrictiva de tipo móvil, en la forma indicada en el Informe de Visita técnica de Seguimiento y control No GSC ZC DFGG 186 de abril de 2016; asimismo adopte e implemente un procedimiento para medición de la producción en la mina en la forma detallada en el informe; para lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HA6-111 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC DFGG 186 de abril de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HA6-112	ADRIANO PUENTES PUENTES, FELIX PULIDO CAMACHO		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000804	Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HA6-112 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adopte e implemente un procedimiento para medición de la producción en la mina en la manera indicada en el Informe de Visita técnica de Seguimiento y control No GSC ZC DFGG 187 de abril de 2016; para lo anterior, se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HA6-112 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC DFGG 187 de abril de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HJ5-09481	TRITURADOS Y TRITURADOS LTDA		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000805	Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HJ5-09481 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 198 de abril de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	IH8-16521	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, YUDI VIVIANA CASTRO SANABRIA		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000806	Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IH8-16521 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 193 de abril de 2016, que forma parte del expediente, y el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HFL-094	CARLOS AUGUSTO CARDENAS HINCAPIE Y JOSE SEGUNDO ALVAREZ PEÑA		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000807	Requerir a los titulares del contrato de concesión No HFL-094 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>17 de febrero de 2016</u> plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 196 de abril de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HFL-094 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 196 de abril de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IJ1-15341	HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA, JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ, HENRY ANDRES OLARTE Y MARIA CIRISTINA GARZON GASCA		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000808	Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IJ1-15341 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización preventiva, restrictiva e informativa dentro del área del título y aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, y detalladas en el informe, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. IJ1-15341, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero IJ1-15341 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 192 de abril de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	EIC-091	MURCIA MURCIA S.A.		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000809	Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No. EIC-091, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Asimismo no pueden iniciar labores de explotación en el área del título sin el cumplimiento de las demás obligaciones técnicas que se derivan del contrato de concesión y de las recomendaciones dadas en las visitas de fiscalización por parte de la Autoridad Minera. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero EIC-091, fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 107 de 9 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BJ4-111	SOCIEDAD ARMO INGENIERIA LTDA		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000810	Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No. BJ4-111, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Asimismo no pueden iniciar labores de explotación en el área del título sin el cumplimiento de las demás obligaciones técnicas que se derivan del contrato de concesión y de las recomendaciones dadas en las visitas de fiscalización por parte de la Autoridad Minera. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero BJ4-111, fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 105 de 9 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HDB-101	JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, ADRIANO PUENTES Y FELIX PULIDO CAMACHO		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000811	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No. HDB-101, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Asimismo no pueden iniciar labores de explotación en el área del título sin el cumplimiento de las demás obligaciones técnicas que se derivan del contrato de concesión y de las recomendaciones dadas en las visitas de fiscalización por parte de la Autoridad Minera. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HDB-101, fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 103 de 9 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	22333	JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000812	Se recuerda al titular del contrato de concesión No. 22333, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Asimismo no pueden iniciar labores de explotación en el área del título sin el cumplimiento de las demás obligaciones técnicas que se derivan del contrato de concesión y de las recomendaciones dadas en las visitas de fiscalización por parte de la Autoridad Minera. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 22333, fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 102 de 9 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JCE-15291	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000813	Requerir a los titulares del contrato de concesión No JCE-15291, para que una vez se reinicie actividades de explotación en el área del título minero se proceda a dar aplicación al reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto, esto es a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, allegando un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de dicha norma. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero JCE-15291 fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 165 de marzo de 2016, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-15551	OSCAR ISAURO MURCIA CIRO		10/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000814	Requerir a los titulares del contrato de concesión No HKL-15551 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el <u>18 de febrero de 2016</u> plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 167 de 30 de marzo de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HKL-15551 el pasado 18 de febrero de 2016, fue emitido el Informe de Visita No. GSC ZC 167, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321A	OSCAR ISAURO MURCIA CIRO AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.	601-602	20/06/2016	AUTO GET No 000109	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HHV-12321A, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 123 de fecha 13 de junio de 2016 el cual hace parte integral del expediente. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. HHV-12321A, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región; del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.
LICENCIA DE EXPLOTACION	15494	MARIA NIDIA QUIROGA CHISCO, BLANCA ELENA QUIROGA CHISCO, LUZ AMPARO QUIROGA CHISCO, JOSE MIGUEL QUIROGA MIRANDA Y JOSE LUIS QUIROGA CHISCO	981-982	20/06/2016	AUTO GET No 000107	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación del mineral ARCILLAS MISCELANEAS en el área de la Licencia de Explotación No.15494, para el quinquenio comprendido entre el 15 de enero de 2012 y el 14 de enero de 2017, quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 121 de fecha 13 de junio del 2016 el cual hace parte integral del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15494, que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- de la prórroga del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15494 que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081511	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	674-676	20/06/2016	AUTO GET No 000108	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 122 de fecha 13 de junio de 2016 el cual hace parte integral del expediente. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511, que solo puede iniciar actividades de Explotación hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081511 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14001	ABELARDO CABRERA PERDOMO	527-528	20/06/2016	AUTO GET No 000110	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. IIC-14001, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 124 del 15 de junio de 2016 el cual hace parte integral del expediente. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IIC-14001, que solo puede comenzar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y haya obtenido Acto de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IIC-14001, que revisado el Catastro Minero Colombiano al momento de la Evaluación Técnica, se observa superposición total con resolución 222 de 1994 – comunicado 2000-2-95768 de MAVDT.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	EAF-091	SIXTO FETINA GONZALEZ, GLORIA ESTELA PEÑA VELANDIA, MARTHA YANETH FETINA PEÑA, YESID ORLANDO FETINA PEÑA	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001755	APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1188 de septiembre 21 de 2015. APROBAR el pago de inspección de campo por un valor de \$ 745.925, requerido mediante auto 289 de abril 26 de 2012, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1188 de septiembre 21 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue los faltantes de pago de las regalías de los trimestres: • IV de 2011, por valor de \$7.609 • I de 2012, por valor de \$4.174 De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC –ZC 1282 octubre 8 de 2014. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías con su soporte de pago, correspondientes a los trimestres III y IV de 2010, III de 2011, II de 2012, IV de 2014 y I y II de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago².
------------------------------	----------------	---	------------	-------------------	------------------------------	---

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.
Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011 y 2014 con sus respectivo plano de labores y los semestrales de 2012 y 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los planos de labores de avance de los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, 2008, 2009 y 2010, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico GSC ZC N° 1188 de septiembre 21 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 990 de agosto 13 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de septiembre 11 de 2014 y N° 5 de noviembre 26 de 2014 y de los conceptos técnico GSC –ZC 1282 octubre 8 de 2014 y GSC ZC N° 1188 de septiembre 21 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 48

LICENCIA DE EXPLORACION	BHA-141	ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001794	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 2 de Noviembre 15 de 2013 y N° 4 de noviembre 20 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	DCJ-071	EXMINESCOL S.A.	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2868	APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV 2011, 2012 y I del trimestre 2013, de acuerdo a lo recomendado mediante el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 08 de Abril de 2014. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías de Formatos Básicos Mineros semestral de 2012 2013, de acuerdo a lo recomendado mediante el Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 28 de Abril de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No DCJ-071 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregido los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2010 y 2011. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No DCJ-071 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 48

						Básicos Mineros – FBM anual de 2013 y semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No DCJ-071, conforme a lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente a los trimestres III - IV 2013, I - II - III 2014 y el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Córrase traslado al beneficiario del título minero No DCJ-071 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 08 de Abril de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral No. 2 de fecha 05 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HEG-081	SOCIEDAD MELO DIAZ LTDA	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001472	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000873 del 24 de julio de 2015 los FBM semestrales 2009, 2011, 2012 y 2013. REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000873 del 24 de julio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO pesos M/CTE (\$23635) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficialio del tercer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 48

						intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anuales 2008, 2009, 2020, 2011 2012, 2013 y 2014 junto con los planos de labores y los FBM semestrales 2014 y 2015.. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 30 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000873 del 24 de julio de 2015.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	GIN-101	SACARGO INGENIEROS Y CIA S EN C	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001470	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000926 del 31 de julio de 2015 los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012, IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000926 del 31 de julio de 2015. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM semestral y anual 2007, 2008,
------------------------------	----------------	--	------------	-------------------	------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 48

						2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral 2015 de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000926 del 31 de julio de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo III de fecha 27 de febrero de 2014, ciclo IV de fecha 27 de junio de 2014, ciclo V de fecha 30 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000926 del 31 de julio de 2015. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No GIN-101, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número GIN-101, mediante la póliza de seguros 21-43-101013102, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente
CONTRATO DE CONCESION	EK5-161	HECTOR HORACIO VARGAS Y CARLOS JULIO TRIANA MORENO	IFI	25/11/2015	AUTO GSC-ZC No 002027	APROBAR el pago de visita de fiscalización requerido mediante Auto SFOM 644 del 24 de mayo de 2012, y notificado el 01 de junio de 2012, por un valor de cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$ 447.556), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001334 del 5 de noviembre de 2015. APROBAR el pago de la multa interpuesta mediante Resolución 000131 del 05 de noviembre de 2013, por un valor de un millón ciento setenta y nueve mil pesos (\$ 1.179.000), según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001334 del 5 de noviembre de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2014, I y II trimestre de

						2015, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001334 del 5 de noviembre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral 2015, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001334 del 5 de noviembre de 2015. REQUERIR el faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de Construcción y Montaje un valor de seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 636.667), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001334 del 5 de noviembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EK5-161, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC – ZC – 001334 del 5 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EK5-161, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato No HDO-121 del informe de fiscalización Integral No 3 del 29 de mayo de 2014, N° 4 del 12 de julio de 2014 y N° 5 del 11 de noviembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC – ZC – 001334 del 5 de noviembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FGS-091	INVERSIONES JM RAMIREZ CI LTDA	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001711	REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los FBM anual 2014 y semestral 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.

						REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 7 de julio de 2014 y ciclo V de fecha 28 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FHA-122	HECTOR JULIO PINZON FEREZ	IFI	18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000443	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000092 del 15 de febrero de 2016 los FBM semestral y anual 2011, 2012, 2013,2014 y semestral 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000092 del 15 de febrero de 2016 los formularios para la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2010, II, III, IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2014 y I, II trimestre 2015. REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000092 del 15 de febrero de 2016, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente las correcciones a los formulario de producción y liquidación de regalías del I, III, IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112

					de la ley 685 del 2001, literal f), para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No FHA-122, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 30 de junio de 2014 y ciclo V de fecha 1 de octubre 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000092 del 15 de febrero de 2016.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	GCV-082	LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS	IFI	29/02/2016	AUTO GSC-ZC No 000307	APROBAR los FBM Semestral y Anual de 2011, 2012 y 2013, y semestral de 2014, con base en lo indicado en el Concepto Técnico No GSC ZC 001125 de 7 de septiembre de 2015. APROBAR el pago de la visita de fiscalización, allegado por el titular mediante radicado No. 20114120376172 del 24 de noviembre de 2011, con base en lo indicado en el Concepto Técnico No GSC ZC 001125 de 7 de septiembre de 2015 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No GCV-082 bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago de las siguientes sumas de dinero: • CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$106,627.00), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 • CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$53,693.00), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013 • CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$50,253.00), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013 • CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$41,214.00), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013 • CATORCE MIL DIECISIETE PESOS (\$14,017.00), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 • SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7,756.00), por concepto de faltante de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014. Lo anterior en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 001125 de 7 de septiembre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 000-62900-6 del Banco de Bogotá
------------------------------	----------------	----------------------------------	------------	-------------------	------------------------------	--

Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No **GCV-082** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de III y IV trimestre de 2008; así como del II, III y IV trimestre de 2014, y del I, II, III y IV trimestre de 2015, con la constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se recuerda a la titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago², valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No **GCV-082** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral y Anual de los años 2007 y 2008 y semestral y Anual de 2015 con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No **GCV-082** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el FBM Anual de 2014, con las correcciones indicadas en el Concepto Técnico No GSC ZC 001125 de 7 de septiembre de 2015, junto con el plano de labores que corresponde. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 48

						REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No GCV-082 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No 33-44-101103318, bajo las condiciones fijadas en el Concepto Técnico No GSC ZC 001125 de 7 de septiembre de 2015. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No GCV-082 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4'102.920.00), por concepto de visita de fiscalización, requerido mediante Resolución GSC-ZC No. 034 de fecha 7 de Mayo de 2013, Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Esta obligación debe ser cancelada en la cuenta de Ahorros No 012-21-71701 del Banco Colpatria. Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del Contrato de Concesión No GCV-082, de los informes de fiscalización integral No 4 de 7 de julio de 2014, y No 5 de 20 de octubre de 2014, así como del concepto técnico No GSC ZC 001125 de 7 de septiembre de 2015, para los fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HGH-092	MARCO EMILIO FORERO GUERRERO Y MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ	IFI	15/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001881	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000875 del 24 de julio de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 y 2014 y I y II trimestre de 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000875 del 24 de julio de 2015 los FBM semestral 2007, 2008, 2012, 2013, 2014, 2015 y anual 2014. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000875 del 24 de julio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101003211 expedida por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 48

						Seguros del Estado S.A. REQUERIR bajo apremio de multa según el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000875 del 24 de julio de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los planos de labores de los FBM anuales 2007, 2008, 2012 y 2013. Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral ciclo III de fecha 9 de junio de 2014, ciclo IV de fecha 14 de agosto de 2014, ciclo V de fecha 27 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000875 del 24 de julio de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HGH-092, mediante la póliza de seguros 11-43-101003211, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IK9-08391	EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001109	APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC – ZC – 000645 del 17 de junio de 2015. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IK9-08391, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC – ZC – 000645 del 17 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de regalías de IV trimestre de 2014 por un valor de setecientos veintinueve pesos (\$ 729) más los intereses causados hasta la fecha de pago, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC – ZC – 000645 del 17 de junio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 1 del 14 de junio de 2013, N° 4 del 24 de septiembre de 2014 y N° 5 del 29 de octubre de 2014, así como el Concepto Técnico GSC – ZC – 000645 del 17 de junio de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IK9-08391, mediante la póliza de seguros 15-44101134487, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19320	BENILDA CASTILLO FORERO	IFI	25/02/2015	AUTO GSC-ZC No 266	Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nos. 3, 4 y 5 de fechas 1 de abril de 2014, 8 de julio de 2014 y 18 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 48

CONTRATO DE CONCESION	HGC-121	MIGUEL ANTONIO MORALES MARTINEZ	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001573	APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, semestral y anual de 2011 y 2013 y semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnico de diciembre 1° de 2011, GSC-ZC 1358 de octubre 30 de 2014 y GSC ZC N° 1029 de agosto 21 de 2015. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación y pago de las regalías de los trimestres I, II y IV de 2012, I, III y IV de 2013, I y IV de 2014 y I y II de 2015, de conformidad con lo evaluado en los conceptos técnicos GSC-ZC 1358 de octubre 30 de 2014, GSC-ZC 000484 del 25 de mayo de 2015 y GSC ZC N° 1029 de agosto 21 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue el valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 58.636), por concepto de faltante de pago de las regalías de los trimestres III trimestre de 2012, II trimestre de 2013 y el II y III trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1358 de octubre 30 de 2014. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y anual de 2014, ya que la producción reportada en ellos no coincide con la declarada en los formularios de regalías, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 484 de mayo 25 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento N° 21-44-
------------------------------	----------------	--	------------	-------------------	------------------------------	--



101184552 de Seguros del Estado S.A., de conformidad con las indicaciones dadas en el concepto técnico GSC ZC N° 484 de mayo 25 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 458.159), por concepto de pago de la visita de inspección de campo, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 484 de mayo 25 de 2015. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del Banco COLPATRIA, para ello deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular que tiene que tiene los siguientes saldos a favor:

- CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 426.659) correspondiente al pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración.
- CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 443.825) correspondiente al pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje.
- CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 463.776) correspondiente al pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje.

De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1029 de agosto 21 de 2015.

Para la respectiva devolución del saldo aquí expresado, los titulares deberán dirigirse a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con base en la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 expedida por la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, sin olvidar que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 29 - de 48

						número HGC-121, mediante la póliza de seguro N° 21-44-101184552 de Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 3 de mayo 8 de 2014 y N° 4 de septiembre 4 de 2014 y de los concepto técnicos de diciembre 1° de 2011, GSC-ZC 1358 de octubre 30 de 2014, GSC ZC N° 484 de mayo 25 de 2015 y GSC ZC N° 1029 de agosto 21 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HBG-131	DUAGA LTDA CI	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001690	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000935 del 3 de agosto de 2015 los FBM semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000935 del 3 de agosto de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101013344 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000842 del 21 de julio de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE pesos M/CTE (\$37313) valor correspondiente al

						saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del cuarto año de la etapa de exploración, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. - DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE pesos M/CTE (\$210620) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del quinto años de la eta de exploración, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. - QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ pesos M/CTE (\$15310) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo II de fecha 1 de noviembre de 2014, ciclo IV de fecha 30 de julio de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000935 del 3 de agosto de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HBG-131, mediante la póliza de seguros 21-43-101013344, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 31 - de 48

						Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente
CONTRATO DE CONCESION	15174	LADRILLERA E INVERSIONES SILA LTDA	IFI	14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001056	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000602 del 10 de junio de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000602 del 10 de junio de 2015 los FBM semestrales 2013 y 2014 y anual 2014. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000602 del 10 de junio de 2015 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1000500591401 expedida por SEGUROS BOLIVAR. REQUERIR al titular bajo apremio de multa que señala el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación al formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2010 y III trimestre de 2012 de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000602 del 10 de junio de 2015. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación dl presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo III de fecha 28 de julio de 2014 y ciclo IV de fecha 18 de noviembre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC 000602 del 10 de junio de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía de SEGUROS BOLIVAR S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 15174, mediante la póliza de seguros 1000500591401, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 32 - de 48

LICENCIA DE EXPLOTACION	20337	LUIS FRANCISCO GONZALEZ BERMEO – GUILLERMO GONZALEZ SIERRA	IFI	13/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000998	APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2013 y 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013 con su respectivo plano de labores de avance, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Nueve mil seiscientos noventa pesos (\$9.690) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del I trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Ocho mil trescientos cincuenta y cuatro pesos (\$8.354) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del II trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
-------------------------	-------	--	-----	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 33 - de 48

					REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Cuatro mil trescientos treinta y siete pesos (\$4.337) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del III trimestre de 2013, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Cuatro mil setenta y ocho pesos (\$4.078) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del I trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Dos mil setecientos cuarenta y siete pesos (\$2.747) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del II trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$1.476) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del III trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el faltante por Ciento dieciséis pesos (\$116) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías del IV trimestre de 2014, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 20337 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente una copia del Formulario y pago de regalías del IV trimestre de 2013 para su respectiva evaluación. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago¹, valor que se imputara primero a intereses y luego
--	--	--	--	--	--

						a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR.- al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR.- al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero anual 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR.- al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero anual 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER traslado Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al titular, los informes de fiscalización integral No 3 y 5 de fechas 09 de abril de 2013 y 27 de octubre de 2014, respectivamente, así como del Concepto Técnico GSC – ZC – 212 del 24 de marzo de 2015.
--	--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTAACION	BJ4-111	SOCIEDAD ARMO INGENIERIA LTDA	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1986	Requerir bajo apremio de multa, al titular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Basicos Mineros Semestral 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, para lo cual se le concede un termino de treinta (30) dias a partir de la notificacion del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de cancelación, al titular de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4) para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 13 de marzo de 2014 y el Informe de Fiscalización Integral de fecha 21 de octubre de 2013 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
-----------------------------	---------	----------------------------------	-----	------------	------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	833T	CARBONES LOS CERROS VELEZ LTDA INVERSIONES PINZON MARTINEZ MANZUR PINZON FLOREZ, JOSE MISAEAL RODRIGUEZ, JOSE SILVINO RODRIGUEZ, JOSE AQUILINO ALVARADO CASTRO	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000741	APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al II y IV trimestre de 2009, III y IV trimestre de 2010, II y IV trimestre de 2011, I – II – III y IV 2012 y I 2013, mina La Loma, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2009 y IV trimestre de 2012, mina La Frontera, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I trimestre de 2013 y I – II – III y IV trimestre de 2014 presentadas en cerros, mina La Cumbre, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. APROBAR el Formato Básico Anual 2012 y 2014 y el Formato Básico Semestral 2013 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, mina La Cumbre, según lo manifestado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. APROBAR el Formato Básico Semestral II 2009 el Formato Básico Minero IV Trimestre 2009, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, mina El Resguardo, según lo manifestado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección la Póliza de cumplimiento No. 21-44-101173935 de la compañía Seguros del Estado S.A. teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las siguientes regalías correspondientes a la mina la Loma: • I trimestre 2010 por un valor de \$ 51.387 • II trimestre 2010 por valor de \$ 19.641 • III trimestre 2010 por valor de \$ 1.865
--------------------------	------	--	-----	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 37 - de 48

						• III trimestre de 2011 por valor de \$ 54.993 • IV trimestre de 2011 por valor de \$ 402 Para un valor total de CIENTO VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 128.288), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las siguientes regalías correspondientes a la mina la Frontera: • I trimestre 2010 por un valor de \$ 68 • II trimestre 2010 por valor de \$ 4009 • III trimestre 2010 por valor de \$ 815 • IV trimestre de 2010 por valor de \$ 103 • I trimestre de 2011 por valor de \$ 246 • II trimestre 2011 por valor de \$ 418 • III trimestre de 2011 por valor de \$ 443 • IV 2011 por valor de \$ 2808 • I trimestre 2013 por valor de \$ 124 Para un valor total de NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.034), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago². Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero
--	--	--	--	--	--	---

						a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las siguientes regalías correspondientes a la mina la Cumbre: • III trimestre 2011 por un valor de \$ 30.460 • IV trimestre 2011 por valor de \$ 1.116 • I trimestre 2012 por valor de \$ 3.208 • II trimestre de 2012 por valor de \$ 6.104 • III trimestre de 2012 por valor de \$ 12.888 • IV trimestre 2012 por valor de \$ 1.377 Para un valor total de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCEUNTA Y TRES PESOS (\$ 55.153), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las siguientes regalías correspondientes a la mina El resguardo: • III trimestre 2009 por un valor de \$ 16.784 • IV trimestre 2009 por valor de \$ 109.597 • II trimestre 2010 por valor de \$ 309.708 • III trimestre de 2010 por valor de \$ 29.481 • I trimestre de 2011 por valor de \$ 10.408 Para un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 475.978), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 39 - de 48

						los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁴. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las siguientes regalías correspondientes a la mina Monserrate: • III trimestre 2008 por un valor de \$ 146.837 • IV trimestre 2008 por valor de \$ 152.135 • I trimestre 2009 por valor de \$ 96.714 • II trimestre de 2009 por valor de \$ 75.202 • III trimestre de 2009 por valor de \$ 51.703 • IV trimestre de 2009 por valor de \$ 25.531 Para un valor total de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$ 548.122), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁵. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las siguientes regalías correspondientes a la mina Los Derrumbes:
--	--	--	--	--	--	--

- II trimestre 2007 por un valor de \$ 46.504
- III trimestre 2007 por valor de \$ 41.889
- IV trimestre 2007 por valor de \$ 37.943
- I trimestre de 2008 por valor de \$ 52.628
- II trimestre de 2008 por valor de \$ 57.180
- III trimestre de 2008 por valor de \$ 53.999
- IV trimestre 2008 por un valor de \$ 59.863
- I trimestre 2009 por valor de \$ 8.986
- II trimestre 2009 por valor de \$ 13.054,

Para un valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 372.046), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁶. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero anual de 2009 teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías, según lo manifestado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros anual 2010 y 2011, presentados por la mina La Loma, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías, según lo manifestado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico

Minero anual de 2010, presentado por la mina La Frontera, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías, según lo manifestado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero anual de 2009 y 2010, presentado por la mina El Resguardo, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías, según lo manifestado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, como lo establece el numeral 4) del artículo 76 de del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los soportes de pago de las regalías del I trimestre de 2010, de la mina El Resguardo y del II trimestre de 2011, de la mina La Cumbre, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015.

Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁷.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, como lo establece el numeral 4) del artículo 76 de del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de las regalías con su soporte de pago del I trimestre de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁸.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular, que los formularios de declaración y liquidación de regalías deben allegarlos condensados en uno solo, con todas las producciones allegadas por cada una de las bocaminas, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 833T, mediante la póliza de seguros No. 21-44-101173935, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 28 de noviembre de 2014 y del Concepto técnico GSC ZC N° 228 de marzo 25 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HGC-141	ANGEL MORENO RICO, LUIS FERNANDO RODRIGUEZ	IFI	04/02/2015	AUTO GSC-ZC No 106	Córrase traslado al beneficiario del título minero No. HGC-141 del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 17 de enero de 2014 y el informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 01 de abril de 2014

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 43 - de 48

LICENCIA DE EXPLOTACION	21990	ROSENDO RIVERA ARIAS	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000740	APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2013 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 205 de marzo 19 de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I y II trimestre de 2012, según lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 205 de marzo 19 de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de los formularios de liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009, I, II de 2010, III y IV de 2012, teniendo en cuenta que debe presentarlos de manera individual de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 205 de marzo 19 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de los formularios de liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014, teniendo en cuenta que no es legible la información del formulario ni la del recibo de pago, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 205 de marzo 19 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2008, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con el reporte trimestral de las regalías y la modificación de Formato Básico Minero semestral y anual 2012 porque no es legible para su evaluación, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 205 de marzo 19 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías del los trimestre: • I trimestre de 2013 por un valor de 2.843,6, • II trimestre de 2014 por un valor de 584,72 • III trimestre de 2014 por un valor de 5.067,67 Para un valor total de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.495,99), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 205 de marzo 19 de 2015. Dichas sumas deben ser
--------------------------------	--------------	-----------------------------	------------	-------------------	------------------------------	--

						canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los soporte de pago de los formularios de las regalías correspondientes al II – III - IV trimestre de 2007, y allegar el formulario de las regalías del I trimestre de 2014, con su soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 205 de marzo 19 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago². Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015, con su soporte de pago. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 45 - de 48

						pago³. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 958.94) mas OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 843.15), por concepto del excedente del pago de las regalías del I y II trimestres de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 205 de marzo 19 de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5 de fecha 28 de noviembre de 2014.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONSECION	PLC-15101	ARENAS DEL PACIFICO SAS	35	23/06/2016	AUTO GCM No 001266	Requerir a la sociedad ARENAS DEL PACÍFICO SAS, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PLC-15101.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONSECION	PL4-14451	AS INGENIERIA SAS	40-41	23/06/2016	AUTO GCM No 001264	Requerir a la sociedad AS INGENIERIA S A S, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 46 - de 48

						cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta. Requerir a la sociedad AS INGENIERIA S A S, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue nuevo plano que cumpla con la finalidad establecida en la Resolución 40600 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, sobre normas técnicas de presentación de planos. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano que allegue debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, so pena de rechazo de la propuesta. Requerir a la sociedad AS INGENIERIA S A S, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, /contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, subsane el Formato A conforme a la Resolución 428 de 2013. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano que allegue debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, so pena de rechazo de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONSECION	PKS-09081	CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE	40	23/06/2016	AUTO GCM No 001265	Requerir a CARLOS ALBERTO GARCÍA ALZATE, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PKS-09081 Requerir a CARLOS ALBERTO GARCÍA ALZATE, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 47 - de 48

						parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. PKS-09081.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONSECION	PKQ-11411	DIVA NELLY ZULUAGA Y NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA	53	23/06/2016	AUTO GCM No 001267	Requerir a DIVA NELLY ZULUAGA URREA y NESTOR ENRIQUE ZULUAGA URREA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Formato A aportado, o en su defecto aporte un nuevo Formato A, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar nuevo Formato A, este debe cumplir con los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal f) del 271 del Código de Minas, al igual que los articulas 2.2.5.1.1.2 y 2.2.5.1.3.4.1.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE6-10211	VICTOR MINA SOLANO Y JON JAIRO FERNANDEZ	63-64	21/06/2016	AUTO GLM No 000449	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, correr traslado del Informe No. IVS-041-OE6-10211-04-05-16 al interesado del trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas en el mismo.
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD1-09081	LUZ MARIELA SIERRA BARRERA	73-74	21/06/2016	AUTO GCM No 000448	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, correr traslado del Informe No. ESSMN-2016009-IE ACTA No. 2016009-E a la interesada del trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas en el mismo. Comuníquese el Informe No. ESSMN-2016009-IE ACTA No. 2016009-E, al alcalde municipal de SOGAMOSO, en el departamento de BOYACÁ, para que adopte las medidas pertinentes en los términos previstos en el citado informe.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 48 - de 48

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE7-15002	MARIA FELISA YANDY CAMPO	103-104	21/06/2016	AUTO GCM No 000447	Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, correr traslado del Informe No. IVS-039-OE7-15002-04-05-16 a la interesada del trámite de la referencia, para su conocimiento y adopción de las medidas señaladas en el mismo.
--	------------------	---------------------------------	----------------	-------------------	---------------------------	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de Junio de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ